



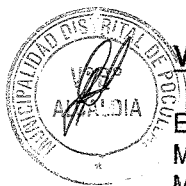
Municipalidad Distrital
de Pocolay

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. **N° 128 -2017-MDP-T**

POCOLLAY, 05 SEP 2017



VISTO:

El Informe N° 687-2017-SGPUCM-GIDU/MDP-T, de fecha 07 de agosto del 2017, Informe N° 728-2017-SGPUCM-GIDU-MDP-T, de fecha 21 de agosto del 2017 y el proveído N° 3913-GM-MDP, de fecha 21 de agosto del 2017, de Gerencia Municipal disponiéndose proyección de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 18 de la Ley General de Transporte N° 7181 de las competencias de las Municipalidades Distritales ejercen en materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);



Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, de fecha 02 de Diciembre del año 2010, establece la Municipalidad Distrital es competente de la jurisdicción donde se presta el Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo de acuerdo al artículo 20°, numeral 6, es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, a su vez, el artículo 43 establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.



Que, en mérito al principio de legalidad, prescribe el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de la facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; su incumplimiento acarreará su nulidad de pleno derecho conforme al numeral 1 del artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 004-2013-MDP-T, de fecha 30 de abril del 2013 se aprueba el Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Publico Especial de vehículos motorizados o no motorizados del Distrito de Pocolay.

Que de acuerdo al artículo 68° del Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Publico Especial de vehículos motorizados o no motorizados del Distrito de Pocolay. Señala que el inspector municipal de transporte es designada y autorizada mediante documento de alcaldía, encargada de verificar el cumplimiento del presente reglamento y demás disposiciones emitidas por la Municipalidad relacionadas al transporte. Asimismo; el artículo 70° establece los requisitos exigidos para su designación entre otros.

Que, con Informe N° 687-2017-SGPUCM-GIDU/MDP-T, de fecha 07 de agosto del 2017, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano Catastro y Margesi se dirige al Gerente Municipal informándole que se deberá de designar y autorizar, mediante documento de Alcaldía al Inspector Municipal de Transporte de acuerdo a los requisitos estipulados en el Artículo 70° del "Reglamento para la prestación del servicio de transporte publico especial de vehículo motorizado o no motorizado del Distrito de Pocolay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2013-MDP-T.



Municipalidad Distrital
de Pucallpa

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Que, con Informe N° 728-2017-SGPUCM-GIDU-MDP-T, de fecha 21 de agosto del 2017, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano Catastro y Margés remite a Gerencia Municipal la propuesta de un inspector municipal de transporte proponiendo a la Arq. Vanessa del Rosario Rejas Chiri, quien cumple con todos los requisitos estipulados.

Que, con Provedo N° 3913-GM-MDP, de fecha 21 de agosto del 2017, se dispuso la proyección de acto resolutivo conforme a lo manifestado en los párrafos precedentes

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margés, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la **ARQ. VANESSA DEL ROSARIO REJAS CHIRI**, como **INSPECTORA MUNICIPAL DE TRANSPORTE** de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, según lo establecido en el Reglamento para la prestación del servicio de transporte público especial de vehículo motorizado o no motorizado del Distrito de Pucallpa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los Órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente resolución a la parte interesada quien deberá cumplir las funciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional proceda a publicar la presente disposición en el Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma]
BLAS MAMANI INQUILLA
ALCALDE (e)

C.c. Archivo.
GM
SGPUCM
OAJ
OPP
SG
ROQ-2017